

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Directivo
14 de agosto de 2026
ORDEN DEL DÍA

- 1 Se da cuenta del Acta de la Sesión anterior**
- 2 Informe de la Sra. Decana de la Facultad**
- 3 Despachos de la Comisión de Enseñanza**

CONTROL DE GESTIÓN DOCENTE

1. Expte- 2026 - 70044

La Comisión de Enseñanza, aconseja:

Art. 1º: Elevar al HCS el Plan de Mejora y solicitar al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la renovación de la designación por concurso a partir del 24/06/2026 en el cargo de Profesor Ayudante A dedicación semiexclusiva, del Ing. Luis A. GUZMAN en la cátedra "FÍSICA - CICLO DE NIVELACIÓN del Departamento Física, por el término estatutario vigente, de 2 (dos) años para la calificación de satisfactorio con observaciones, de acuerdo a lo establecido en el Art. 64, 2 b) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2º).- En caso de que la designación esté comprendida por la prórroga de la designación dispuesta por Res. 168-HCD-26 deberá dejarse sin efecto a partir de la fecha de designación que otorgue el H. Consejo Superior.

2. Expte-2026- 70330

La Comisión de Enseñanza, aconseja:

Art. 1º Solicitar al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la renovación de la designación por concurso a partir 26/08/2026 en el cargo de Profesor Asistente dedicación simple, de la Dra. POLLANO, Antonella (Leg. 49908), en FISIOLÓGIA HUMANA - FÍSICA II del Departamento Bioingeniería por el término estatutario vigente, de 5 (cinco) años para la calificación de satisfactorio de acuerdo a lo establecido en el Art. 64, 2 b) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2º).- En caso de que la designación esté comprendida por la prórroga de la designación dispuesta por Res 186-HCD-2026, deberá dejarse sin efecto a partir de la fecha de designación que otorgue el H. Consejo Superior.

3. Expte- 2026- 70877

La Comisión de Enseñanza, aconseja:

Art. 1º Solicitar al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la renovación de la designación por concurso a partir 20/08/2026 en el cargo de Profesor Titular dedicación simple, del Ing. Walter Hugo GÓMEZ (Leg. 41722) en INSTRUMENTACIÓN BIOMÉDICA e INSTALACIONES HOSPITALARIAS por el término estatutario vigente, de 5 (cinco) años para la calificación de satisfactorio de acuerdo a lo establecido en el Art. 64, 2 b) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2º).- En caso de que la designación esté comprendida por la prórroga de la designación dispuesta por Res 186-HCD-2026, deberá dejarse sin efecto a partir de la fecha de designación que otorgue el H. Consejo Superior.

4. Expte-2026-: 63382

La Comisión de Enseñanza, aconseja:

Art. 1º Solicitar al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la renovación de la designación por concurso a partir 21/05/2026 en el cargo de Profesor Titular dedicación simple, de la Méd. GAY STABLE Romina Lorena (Leg. 41115), en FISIOPATOLOGÍA y HISTOLOGÍA PARA INGENIEROS del Departamento Bioingeniería, por el término estatutario vigente, de 5 (cinco) años para la calificación de satisfactorio de acuerdo a lo establecido en el Art. 64, 2 b) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2º.- En caso de que la designación esté comprendida por la prórroga de la designación dispuesta por Res 186-HCD-2026, deberá dejarse sin efecto a partir de la fecha de designación que otorgue el H. Consejo Superior.

5. Expte-2026- 65328

La Comisión de Enseñanza, aconseja:

Art. 1º Solicitar al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la renovación de la designación por concurso, desde el 09/09/2026 en el cargo de Profesor Adjunto dedicación simple, del Dr. MARIN, RAUL HECTOR (Leg. 33175), en "Química Biológica - Taller de Bienestar Animal" del Departamento Química, por el término estatutario vigente, de 5 (cinco) años para la calificación de satisfactorio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 64, 2 b) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2º.- En caso de que la designación esté comprendida por la prórroga de la designación dispuesta por Res.168/HCD/2026, deberá dejarse sin efecto a partir de la fecha de designación que otorgue el H. Consejo Superior.

6. Expte-2026- 74127

La Comisión de Enseñanza, aconseja:

Art. 1º Solicitar al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la renovación de la designación por concurso, desde el 08/04/2026 en el cargo de Profesor Ayudante A dedicación A exclusiva del Ing. Gustavo Luis GUDIÑO (Leg. 34474), en "QUÍMICA GENERAL" del Departamento Química, por el término estatutario vigente, de 5 (cinco) años para la calificación de satisfactorio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 64, 2 b) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2º.- En caso de que la designación esté comprendida por la prórroga de la designación dispuesta por Res.168/HCD/2026, deberá dejarse sin efecto a partir de la fecha de designación que otorgue el H. Consejo Superior.

7. Expte-2026-75895

La Comisión de Enseñanza, aconseja:

Art. 1º Solicitar al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la renovación de la designación por concurso, del Ing. Daniel Juan ABUD (Leg. 31938), a partir 29/04/2026, en el cargo de Profesor Adjunto dedicación exclusiva, en MECÁNICA ANALÍTICA - ECONOMÍA de los Departamentos Física e Ingeniería Económica y Legal, por el término estatutario vigente, de 5 (cinco) años para la calificación de satisfactorio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 64, 2 b) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2º.- En caso de que la designación esté comprendida por la prórroga de la designación dispuesta por Res 168-HCD-2026, deberá dejarse sin efecto a partir de la fecha de designación que otorgue el H. Consejo Superior.

COMITÉS EVALUADORES

8. Expte- 2026 - 227098

La Comisión de Enseñanza, Aconseja:

Art. 1°).- Rectificar el Art. 1 de la Res. 211-HCD-26, donde dice:

1° Suplente: Dr. Cristian Daniel VILLARROEL (UNLaR)

2° Suplente: Dr. Jorge Walter GARCÍA (UNLaR)

Debe decir:

1° Suplente: Dr. Jorge Walter GARCÍA (UNLaR)

2° Suplente: Dra. Ana María COMBINA (UNLaR)

Art. 2°).- Pase al H. C. S. para su consideración

CONCURSOS

9. Expte-2026 - 464628

La Comisión de Enseñanza aconseja:

Art. 1°). Solicitar al H. Consejo Superior reduzca, de manera transitoria, la designación del Dr. BRUNA NOVILLO, Julio Matteo (Leg. 39447), en el cargo de Profesor Titular dedicación exclusiva, por concurso, en GEOLOGÍA Y EXPLOTACIONES MINERAS, GEOLOGÍA Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINEROS, y PERFORACIÓN E INYECCIÓN DE POZOS, del Departamento de GEOLOGÍA APLICADA, al cargo de Profesor Titular dedicación semiexclusiva, en las mismas Cátedras, desde el 1° de julio de 2026 y hasta la finalización del mismo.

10. Expte- 2026 - 247490

La Comisión de Enseñanza, aconseja:

Art. 1°).- Aprobar el Dictamen del Jurado que intervino en el concurso de referencia, integrado por los Profesores Ing. Hugo Santiago CARRER, Ing. Aldo Marcelo ALGORRY y Ing. Pablo Agustín MARTÍNEZ..

Art. 2°).- Declarar DESIERTO el concurso de un cargo de Profesor Asistente dedicación SIMPLE, en las asignaturas SISTEMAS OPERATIVOS I Y ALGORITMOS Y ESTRUCTURAS DE DATOS, del Departamento COMPUTACIÓN.

11. Expte-544016 - 2026

La Comisión de Enseñanza, aconseja:

Art. 1°).- Solicitar al HCS prorrogue la designación por concurso de la Dra. Maricel Ester OCCELLI Leg. 41.776, por desempeñarse en cargo de gestión (corresponde un año y 11 meses), en el siguiente cargo:

Cargo	Prorrogar	MATERIA
Prof. Titular DE	21/11/2027 – 20/10/2029	Práctica de la Enseñanza I - Práctica de la Enseñanza II.

12. Expte- 2026 - 505836

La Comisión de Enseñanza, aconseja:

Art. 1°).- Solicitar al HCS, prorrogue la designación por concurso del Ing. Jorge Osvaldo GARCÍA (leg. 31961), por desempeñarse en cargo de gestión (corresponden 2 años), en el siguiente cargo:

Prof. Asociado DE	SISTEMAS Y EQUIPOS DEL AVIÓN, AERODINÁMICA I, AERODINÁMICA II, AERONÁUTICA GENERAL, INSTRUMENTOS Y AVIÓNICA, Y SEMINARIO DE AERONÁUTICA Y AEROPUERTOS.	15/11/2031 - 14/10/2033
-------------------	--	----------------------------

13. Expte- 565472 - 2026

La Comisión de Enseñanza, aconseja:

Art. 1º).- Solicitar al HCS, prorrogue la designación por concurso de la Prof. Dra. Susana Beatriz TALQUENCA (Leg. 27680), por desempeñarse en cargo de gestión (restaba prorrogar un año).

DOCENTE	LEGAJO	Cargo	Prorrogar	MATERIA
TALQUENCA SUSANA B	27680	Prof. Titular DS	01/07/2026 – 30/06/2027	DIBUJO TOPOGRAFICO
TALQUENCA SUSANA B	27680	Prof. Titular DSE	29/07/2026 – 28/07/2027	ORDENAMIENTO TERRITORIAL

14. Expte- 2026 - 264683

La Comisión de Enseñanza, aconseja:

Art. 1º).- Aprobar el Dictamen del Jurado que intervino en el concurso de referencia, integrado por los Profesores Dr. José Domingo CUOZZO, Mg. Pablo Genaro Antonio RECABARREN y Mg. Roberto Miguel MUÑOZ.

Art. 2º).- Aprobar el Plan de Trabajo y designar por Concurso, por el término reglamentario, al Ing. Jorge María PICCA (DNI: 16.517.916) en el cargo de Profesor ADJUNTO dedicación SEMIEXCLUSIVA, en las asignaturas FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS INDUSTRIALES, ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL y GESTIÓN DE PROYECTOS, Perfil: Ingeniería de los Sistemas de Tecnología Crítica, del Departamento PRODUCCIÓN, GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE, cargo en el que se desempeñaba de manera interina.

15. Expte-2023 - 229634

La Comisión de Enseñanza, aconseja:

Art. 1º).- Aprobar Plan de Trabajo 2026-2027 y solicitar al H. Consejo Superior la unificación de cargos del Ing. Gabriel Horacio SERRA (Leg 31559), de Profesor Titular dedicación simple por concurso, y Profesor Adjunto dedicación semiexclusiva por concurso, a Profesor Titular dedicación semiexclusiva por concurso en ELECTROTECNIA, ELECTROTECNIA GENERAL y LABORATORIO DE ALTA TENSIÓN, del Departamento ELECTROTECNIA, desde la fecha de alta y por el periodo reglamentario, de acuerdo al Anexo I de la presente resolución.

ANEXO I

SUPRIMIR DEFINITIVAMENTE

1 cargo de profesor titular dedicación simple (Ing. SERRA, designado por concurso)	1 punto
1 cargo de profesor adjunto dedicación semiexclusiva (Ing. SERRA, designado por concurso)	1,56 puntos

CREAR DEFINITIVAMENTE

1 cargo de profesor titular dedicación semiexclusiva (Ing. SERRA)	2 puntos
--	----------

Puntos remanentes a favor de la FCEFYN: 0.56 puntos

16. Expte – 2026 – 258042

La Comisión de Enseñanza aconseja:

Art. 1º) Solicitar al HCS, dejar sin efecto la RHCS-2024-1247.

Art. 2º).- Solicitar al H. Consejo Superior prorrogue la reducción transitoria de la dedicación al Dr. Mario Rafael HUEDA (Leg. 34622), en el cargo de Profesor Titular dedicación exclusiva, por concurso, en TEORÍA DE SEÑALES Y SISTEMAS LINEALES y TEORÍA DE SEÑALES, del Departamento ELECTRÓNICA, al de Profesor Titular dedicación semiexclusiva, en las mismas Cátedras, desde el 1º de Abril de 2026 y hasta el 31 de Marzo de 2027, cargo suprimido transitoriamente según ANEXO I de la Resolución N° 792-HCD-2016.

Art. 3º). Mantener protegidos los derechos que el concurso le confiere al Dr. Mario Rafael HUEDA, en el cargo de Profesor Titular dedicación exclusiva (vencimiento del concurso 06/04/2027), en TEORÍA DE SEÑALES Y PROCESOS LINEALES y TEORÍA DE SEÑALES del Departamento ELECTRÓNICA, desde el 1 de Abril de

2026 y mientras permanezca en el cargo de mayor jerarquía o hasta el 31 de Marzo de 2027 (cargo suprimido transitoriamente).

17. Expte- 2025 - 1057292

La Comisión de Enseñanza aconseja:

Art. 1°).- Se otorgue el carácter de definitiva a la transformación aprobada por Res. 215-HCD-2023.

Art. 2°).- Aprobar plan de trabajo y Aumentar la dedicación del Prof. Mgter. Héctor Eduardo RUIZ (Leg. 47209) de un cargo de Profesor Adjunto dedicación semiexclusiva por Concurso, en PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN, COSTOS INDUSTRIALES, ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL del Departamento Producción, Gestión y Medio Ambiente, a un cargo de Profesor Adjunto dedicación exclusiva, por concurso, en PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN, COSTOS INDUSTRIALES y ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL del Departamento Producción, Gestión y Medio Ambiente, por el término estatutario vigente.

18. Expte- 2026 - 192366

La Comisión de Enseñanza, aconseja:

Art. 1°).- Aprobar el Dictamen del Jurado que intervino en el concurso de referencia, integrado por las Profesoras Inga. Claudia Alejandra ROITMAN, Dra. Claudia María EGEA e Inga. Liliana Beatriz PASTORE.

Art. 2°).- Designar por Concurso, por el término reglamentario, al Dr. Alejandro Javier CÚNEO (DNI: 27.656.187) en el cargo de Profesor ASISTENTE dedicación SIMPLE, en la asignatura ANÁLISIS MATEMÁTICO 2, del Departamento MATEMÁTICA, cargo en el que se desempeñaba de manera interina.

Art. 3°).- Designar por Concurso, por el término reglamentario, al Lic. Marcos Agustín FERREYRA (DNI: 34.188.561) en el cargo de Profesor ASISTENTE dedicación SIMPLE, en la asignatura ANÁLISIS MATEMÁTICO 2, del Departamento MATEMÁTICA, cargo en el que se desempeñaba de manera interina.

Art. 4°).- Designar por Concurso, por el término reglamentario, a la Dra. Andrea Cecilia HERRERA (DNI: 32.055.028) en el cargo de Profesor ASISTENTE dedicación SIMPLE, en la asignatura ANÁLISIS MATEMÁTICO 2, del Departamento MATEMÁTICA, cargo en el que se desempeñaba de manera interina.

19. Expte- 2026 – 215888

La Comisión de Enseñanza, aconseja:

Art. 1°).- Aprobar el Dictamen del Jurado que intervino en el concurso de referencia, integrado por la/os Profesora/es Inga. Liliana Beatriz PASTORE, Lic. Horacio Aníbal MORS y Dr. Gonzalo Martín AIASSA MARTÍNEZ.

Art. 2°).- Designar por Concurso, por el término reglamentario, a la Inga. Silvia Marina BERARDO (DNI: 23.684.763) en el cargo de Profesora ADJUNTA dedicación SIMPLE, en la asignatura ANALISIS MATEMATICO 1, del Departamento MATEMÁTICA, cargo en el que se desempeñaba de manera interina el Ing. Carlos Héctor RODRÍGUEZ..

Art. 5°).- Dejar sin efecto la designación interina del Ing. Carlos Héctor RODRÍGUEZ a partir de la fecha de alta en el cargo citado ut supra de la Inga. Silvia Marina BERARDO.

LLAMADOS A CONCURSOS

20. Expte-2026 - 461587

La Comisión de Enseñanza, aconseja:

Art. 1°).- Llamar a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir UN cargo de Profesor/a ASISTENTE dedicación SIMPLE, en la asignatura PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA, del Departamento MATEMÁTICA, de esta Facultad, que se regirán por la Ordenanza 1-HCD-90 y sus modificatorias (Ord. 2/HCD/91; 2/HCD/92 y Res. 249-HCD-93).

Art. 2°).- Designar Miembros Titulares y Suplentes a los Profesores que figuran en el Anexo I, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5° de la Ordenanza 1/HCD/90 y su modificatoria la Resolución 249-HCD-93 y cuyos currículums figuran en el presente Expte.

Art. 3°).- Designar Observadores Estudiantiles y Egresados, Titulares y Suplentes a los que figuran en el Anexo I, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5° de la Ordenanza 1/HCD/90 y su modificatoria la Resolución 249-HCD-93.

ASIGNATURA	CARGO	TRIBUNAL
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	01 (un) cargo de Profesor/a ASISTENTE dedicación SIMPLE	TITULARES: Esp. Analía GONZÁLEZ Dra. Valeria NEPOTE Dr. José Francisco ZANAZZI <u>Observador Estudiantil:</u> Srta. Rocío Belén PERRONI <u>Observador Egresado:</u> Inga. Amb. Sofía BORSELLINO SUPLENTE: Lic. Magdalena DIMITROFF Dr. Marcelo Roberto SMREKAR Dr. Arnaldo Pedro MANGEAUD <u>Observador Estudiantil:</u> Sr. Agustín Darío PUGLIESE <u>Observador Egresado:</u> Inga. Biom. María Delfina DI LUCA TORRES

21. Expte-2024 - 770848

La Comisión de Enseñanza, aconseja:

Art. 1º).- Llamar a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo de Profesor/a ADJUNTO/A dedicación SIMPLE, en las asignaturas EMPRENDEDORISMO TECNOLÓGICO y PROYECTO INTEGRADOR, del Departamento BIOINGENIERÍA, de esta Facultad, que se regirán por las Ordenanzas 8-HCS-86 y sus modificatorias, y Resolución 27-HCD-87 y sus modificatorias (Res. 379/HCD/89; 463/HCD/89; 247/HCD/93; 963/HCD/06).

Art. 2º).- Designar Miembros Titulares y Suplentes a los Profesores que figuran en el Anexo I, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Ordenanza 8/86 y modificatorias y lo adoptado por esta Facultad por Resoluciones 379-HCD-89 y 963/HCD/06 y cuyos curriculum figuran en el presente Expte.

Art. 3º).- Designar Observadores Estudiantiles y Egresados, Titulares y Suplentes a los que figuran en el Anexo I, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Ordenanza 8/86 y sus modificatorias.-

Art. 4º).- Elévese al Honorable Consejo Superior.

ASIGNATURA	CARGO	TRIBUNAL
EMPRENDEDORISMO TECNOLÓGICO y PROYECTO INTEGRADOR	1 (un) cargo de Profesor/a ADJUNTO/A dedicación SIMPLE	TITULARES: Miguel Mario Malamud Ronald del Aguila Heidenreich Fernando Cagnolo (UTN FRC) <u>Observador Estudiantil:</u> Gianella Salluzzi <u>Observador Egresado:</u> Antonella Belén Arraya SUPLENTE: Diego Antonio Beltramone Carlos Olmos Carlos Celdrán (UTN FRC) <u>Observador Estudiantil:</u> Ana Paula Muñoz <u>Observador Egresado:</u> Delicia Fedele

22. Expte- 2026 - 517455

La Comisión de Enseñanza aconseja:

Art. 1º).- Llamar a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo de Profesor/a TITULAR dedicación EXCLUSIVA, en las asignaturas MECÁNICA DE LA ESTRUCTURAS y ELASTICIDAD Y ESTRUCTURAS LAMINARES del Departamento ESTRUCTURAS de esta Facultad, que se regirán por las Ordenanzas 8-HCS-86 y sus modificatorias, y Resolución 27-HCD-87 y sus modificatorias (Res. 379/HCD/89; 463/HCD/89; 247/HCD/93; 963/HCD/06).

Art. 2º).- Designar Miembros Titulares y Suplentes a los Profesores que figuran en el Anexo I, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Ordenanza 8/86 y modificatorias y lo adoptado por esta Facultad por Resoluciones 379-HCD-89 y 963/HCD/06 y cuyos curriculums figuran en el presente Expte.

Art. 3º).- Designar Observadores Estudiantiles y Egresados, Titulares y Suplentes a los que figuran en el Anexo I, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Ordenanza 8/86 y sus modificatorias.-

Art. 4º).- Elévese al Honorable Consejo Superior.

ASIGNATURA	CARGO	TRIBUNAL
MECÁNICA DE LA ESTRUCTURAS y ELASTICIDAD Y ESTRUCTURAS LAMINARES	1 (un) cargo de Profesor/a TITULAR dedicación EXCLUSIVA	<u>TITULARES:</u> Dr. Fernando Gabriel FLORES Mg. Leonardo José COCCO Dr. Gonzalo Martín AIASSA MARTÍNEZ (UTN-FRC) <u>Observador Estudiantil:</u> Sr. Lautaro Bernabé FARÍAS <u>Observador Egresado:</u> Ing. Roberto Miguel ACUÑA PECORARI <u>SUPLENTE:</u> Dr. Federico Pinto Dr. Marcelo Alejandro CEBALLOS Dr. Pedro Ariel ARRÚA (UTN-FRC) <u>Observador Estudiantil:</u> Srta. Guillermina ALVAREZ MONSERRAT <u>Observador Egresado:</u> Inga. Valentina CABRERA FRÍAS

23. Expte- 2026 - 154986

La Comisión de Enseñanza aconseja:

Art. 1º).- Llamar a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir UN cargo de Profesor/a ASISTENTE dedicación SIMPLE, en la asignatura INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA, del Departamento ENSEÑANZA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA de esta Facultad, que se regirán por la Ordenanza 1-HCD-90 y sus modificatorias (Ord. 2/HCD/91; 2/HCD/92 y Res. 249-HCD-93).

Art. 2º).- Designar Miembros Titulares y Suplentes a los Profesores que figuran en el Anexo I, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Ordenanza 1/HCD/90 y su modificatoria la Resolución 249-HCD-93 y cuyos curriculums figuran en el presente Expte.

Art. 3º).- Designar Observadores Estudiantiles y Egresados, Titulares y Suplentes a los que figuran en el Anexo I, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Ordenanza 1/HCD/90 y su modificatoria la Resolución 249-HCD-93.

ASIGNATURA	CARGO	TRIBUNAL
INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA	1 (UN) cargo de Profesor/a ASISTENTE dedicación SIMPLE	<u>TITULARES:</u> Mg. Patricia B. CORVERA Inga. Laura Claudina BEALE Mgter. Lisandro Adriel CAPDEVILA <u>Observador Estudiantil:</u> Srta. Fiamma Marianella ESTRELLA <u>Observador Egresado:</u> Ing. Matías Gabriel GOMEZ <u>SUPLENTE:</u> Inga. Claudia Alejandra ROITMAN Inga. Liliana Beatriz PASTORE Ing. Marcelo Andrés TAVELLA <u>Observador Estudiantil:</u> Srta. Leyla Aylen BIZZOCCHI RIOS <u>Observador Egresado:</u> Inga. Luciana Belén MENA

DESIGNACIONES INTERINAS

24. Expte-2026-390077

La Comisión de Enseñanza aconseja:

Art. 1°).- Designar interinamente por Art. 14 CCT al Dr. Iván FELSZTYNA (Leg. 48751) en un cargo de Profesor Adjunto dedicación semiexclusiva en EPISTEMOLOGÍA Y METODOLOGÍA DE LA CIENCIA y en PROBLEMÁTICA DE LA EDUCACIÓN EN CIENCIAS del Departamento ENSEÑANZA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, desde la fecha de alta y hasta el día 31 de marzo de 2028, o mientras se mantenga la licencia de la Dra. Ligia del Carmen QUSE.

Art. 2°).- Conceder licencia sin goce de haberes al Dr. Iván FELSZTYNA (Leg. 48751) en su cargo de Profesor Asistente dedicación simple, interino, en FILOSOFÍA DE LA CIENCIA y en EPISTEMOLOGÍA Y METODOLOGÍA DE LA CIENCIA, del DEPARTAMENTO ENSEÑANZA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA mientras dure en el cargo de mayor jerarquía según Art. 1° de la presente Resolución.

Art 3°).- Conceder licencia sin goce de haberes al Dr. Iván FELSZTYNA (Leg. 48751) en el cargo de Profesor Asistente dedicación simple por concurso en EPISTEMOLOGÍA Y METODOLOGÍA DE LA CIENCIA y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA, del DEPARTAMENTO ENSEÑANZA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA mientras dure en el cargo de mayor jerarquía según Art. 1° de la presente Resolución.

25. Expte-2026-411966

La Comisión de Enseñanza aconseja:

Art. 1°).- Designar interinamente al estudiante Tobías VILLARÓ CABEZAS, DNI 42342141, en un cargo de Ayudante Alumno B dedicación simple en el LABORATORIO DE AERONÁUTICA del Departamento de INGENIERÍA AEROESPACIAL, desde la fecha de alta temprana y hasta el 30 de junio de 2027, cargo que ejerció el Sr. José Ignacio LEGUIZAMON.

26. Expte-2026-444634

La Comisión de Enseñanza aconseja:

Art. 1°).- Designar interinamente al Dr. Ing. Ezequiel Martín PÉREZ, DNI: 29643636, en un cargo de Profesor Asistente dedicación simple en CIENCIAS DE LOS MATERIALES (IM-IEM) y BIOMATERIALES (IB) del Departamento MATERIALES Y TECNOLOGÍA, desde la fecha de alta temprana y hasta el 31 de marzo de 2028, cargo creado mediante RD-2026-778.

27. Expte-2026-464386

La Comisión de Enseñanza aconseja:

Art. 1°).- Designar interinamente por Art. 14 CCT al Ing. Esp. Federico Mariano MARIN (Leg. 60.988) en un cargo de Profesor Adjunto dedicación simple en TECNOLOGÍA MECÁNICA (I.Electromec.- I.Aeroesp.) y TECNOLOGÍA MECÁNICA Y LABORATORIO (TMEU) del Departamento MATERIALES Y TECNOLOGÍA, desde la fecha de alta y hasta el 31 de marzo de 2028 (cargo que ejerció el Ing. SINGH RAI STEPHEN).

Art. 2°).- Aceptar la renuncia al Ing. Esp. Federico Mariano MARIN (Leg. 60.988) en un cargo de Profesor Asistente dedicación simple interino suplente en TECNOLOGÍA MECÁNICA II, TECNOLOGÍA MECÁNICA Y TECNOLOGÍA MECÁNICA Y LABORATORIO del Departamento MATERIALES Y TECNOLOGÍA a partir de la fecha de alta del cargo de mayor jerarquía según Art. 1° de la presente Resolución.

28. Expte-2026-460323

La Comisión de Enseñanza aconseja:

Art. 1°).- Designar interinamente por Art. 14 CCT a la Dra. María Lila ASAR (Leg. 36.618) en un cargo de Profesora Titular dedicación exclusiva en MATEMÁTICA 1, MATEMÁTICA I y MATEMÁTICA II (Ciencias Biológicas) del Departamento MATEMÁTICA, desde la fecha de alta y hasta el 31 de marzo de 2028, cargo que ejerció el Mgtr. Héctor Miguel DI BENEDETTO.

Art. 2°).- Conceder licencia sin goce de haberes a la Dra. María Lila ASAR (Leg. 36.618) en el cargo de Profesora Adjunta dedicación exclusiva por concurso en MATEMÁTICA I (10-03002, 10-01604, 10-07601, 10-08200), MATEMÁTICA II (10-03004) y MATEMÁTICA III (10-01635, 10-03030) a partir de la fecha de alta del cargo de mayor jerarquía según Art. 1° de la presente Resolución.

29. Expte-2026-447419

La Comisión de Enseñanza aconseja:

Art. 1°).- Designar interinamente al Lic. Santiago MAYORGA QUARIN (Leg. 54.072) en un cargo de Profesor Ayudante A dedicación simple en ANÁLISIS MATEMÁTICO 2 (ambos semestres) del Departamento de MATEMÁTICA, desde la fecha de alta y hasta el 31 de marzo de 2028, cargo que ejerció la Prof. Claudia Belén DABBAS.

30. Expte-2026-596964

La Comisión de Enseñanza aconseja:

Art. 1°).- Designar por Ord. 2-HCD-2009 al Ing. Qco. Enzo GIGENA (Leg. 61713) en un cargo de Profesor Ayudante A dedicación simple en Química (Ingenierías) a partir del 1° de septiembre del 2026 y hasta el 30 de junio de 2027, cargo que revistó la Dra. Laura Suchetti.

31. Expte-2026-539024

La Comisión de Enseñanza aconseja:

Art. 1°).- Asignar funciones docentes en la asignatura ECOLOGÍA VEGETAL a la Biól. Valentina SAUR PALMIERI (Leg. 53.195) en un cargo de Profesor Ayudante A dedicación simple interino suplente en MORFOLOGÍA VEGETAL y en HISTOTECNOLOGÍA APLICADA AL PROCESAMIENTO DE MATERIAL BIOLÓGICO del Departamento DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y ECOLOGÍA, mientras dure la licencia de la Dra. Verónica Alejandra CABRERA o hasta el 31 de Marzo de 2027.

32. Expte-2026-537397

La Comisión de Enseñanza aconseja:

Art. 1°).- Modificar las funciones docentes a la Dra. Natalia Evelyn DELBÓN (Leg. 46.628) en el cargo de Profesora Adjunta dedicación exclusiva por concurso en MORFOLOGÍA VEGETAL y HISTOTECNOLOGÍA APLICADA AL PROCESAMIENTO DE MATERIAL BIOLÓGICO del Departamento DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y ECOLOGÍA, a un cargo de Profesora Adjunta dedicación exclusiva por concurso en MORFOLOGÍA VEGETAL y ECOLOGÍA VEGETAL y BIOLOGÍA FORENSE del Departamento DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y ECOLOGÍA por el término estatutario vigente.

CALENDARIO ACADÉMICO

33. Expte-2026-575683

La Comisión de Enseñanza, aconseja:

Art. 1°).- Aprobar el CALENDARIO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO para el año lectivo 2027 que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°).- Autorizar a la Secretaría Académica a modificar las fechas previstas por motivos de fuerza mayor.

INTERÉS ACADÉMICO

34. Expte-2026-627878

La Comisión de Enseñanza Aconseja:

Art. 1°).- Declarar de Interés Académico las "IV Jornadas de Investigación en Neurociencias: Aproximaciones experimentales para el estudio del estrés", organizada por la cátedra de Fisiología Animal de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, a realizarse el 22 y 24 septiembre de 2026 en la Ciudad de Córdoba, bajo el lema: "Construyendo hoy, los líderes del futuro".

Art. 2°).- La declaración otorgada en el artículo N°1° del presente acto administrativo no genera ninguna erogación presupuestaria para esta Facultad.

35. Expte-2026-432785

La Comisión de Enseñanza Aconseja:

Art. 1°).- Declarar de Interés Académico las "VIII Congreso Bienal IEEE ARGENCON 2026", coorganizada por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba y Sección Argentina del IEEE a realizarse los días 11 al 13 de noviembre 2026 en la Ciudad de Córdoba.

Art. 2°).- La declaración otorgada en el artículo N°1° del presente acto administrativo no genera ninguna erogación presupuestaria para esta Facultad.

REDICTADO Y REPARCIALIZADO

36. Expte-2026-591973

La comisión de enseñanza aconseja:

Art. 1°) Autorizar el REDICTADO en el SEGUNDO SEMESTRE de la asignatura TERMOTECNIA E INSTALACIONES TÉRMICAS (10-09605), del departamento de Máquinas, para la Carrera de Ingeniería Industrial, plan 2025.

Art. 2°) Autorizar el REPARCIALIZADO en el SEGUNDO SEMESTRE de la asignatura TERMOTECNIA E INSTALACIONES TÉRMICAS (10-09605), del departamento de Máquinas, para la Carrera de Ingeniería Industrial, plan 2025.

Art. 3°) Incorporar dicha asignatura al listado de REPARCIALIZADOS Y REDICTADOS de la Resolución N° 51-HCD-2025.

Art. 4°) Autorizar el REDICTADO en el SEGUNDO SEMESTRE de 2026 de la asignatura TERMOTECNIA Y MÁQUINAS TÉRMICAS (10-06407), del departamento de Máquinas, para la Carrera de Ingeniería Industrial, plan 2005.

Art. 5º) Autorizar el REPARCIALIZADO en el SEGUNDO SEMESTRE de 2026 de la asignatura TERMOTECNIA Y MÁQUINAS TÉRMICAS (10-06407), del departamento de Máquinas, para la Carrera de Ingeniería Industrial, plan 2005.

4 Despachos de la Comisión de Vigilancia y Reglamento

BECAS

37. Expte-2026-544728

Comisión de Vigilancia y Reglamento

Art. 1) Designar como Becario del Secretaría de Asuntos Estudiantiles a partir del alta temprana y hasta el 31 de diciembre del 2026, al estudiante:

- Bernabé Farías, Lautaro - D.N.I.: 46.727.916; de la carrera de Ingeniería Civil.

Art. 2) Designar a FEDELE Antonella Karina como Directora de la Beca.

Art. 3) La Directora de la Beca deberá gestionar la contratación del seguro de accidentes personales correspondiente.

Art. 4) La erogación ocasionada por esta designación será de 10 módulos y será afrontada con fondos propios de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales.

Art. 5) Dése al Registro de Resoluciones, comunicarse al Secretaría de Asuntos Estudiantiles a fin de notificar al interesado, al Área Económica Financiera, al Área Sueldos, al Área Personal, a Secretaría de Extensión para su registro y gírese las presentes actuaciones al H. Consejo Directivo.

38. Expte-2026-917657

Comisión de Vigilancia y Reglamento

Art. 1) Designar como Becarios del Cátedra Mecánica de Fluidos a partir del alta temprana y por el término de 6 meses, a la siguiente estudiante:

- SANTI, LUCIA FLORENCIA - D.N.I.: 44.767.040 de la carrera: INGENIERÍA AMBIENTAL

Art. 2) Designar al Dr. Carlos Marcelo GARCÍA RODRÍGUEZ como Director de la Beca.

Art. 3) El Director de la Beca deberá gestionar la contratación del seguro de accidentes personales correspondiente.

Art. 4) La erogación ocasionada por esta designación será de 11.5 módulos y será afrontada con fondos del Convenio entre la Autoridad de Cuencas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, a través del Centro de Vinculación de la Secretaría de Extensión de esta Facultad.

39. Expte-2026-506073

Comisión de Vigilancia y Reglamento

Art. 1) Designar como Becaria de la Secretaría de Graduados y Relaciones Internacionales a partir del alta temprana y hasta el 31 de diciembre del 2026, a la siguiente estudiante:

- MAZZEI AGUSTINA - D.N.I.: 44274675 de la carrera: Comunicación Social

Art. 2) Designar al Sr. Nicolás A. Gañán como Director de la Beca.

Art. 3) El Director de la Beca deberá gestionar la contratación del seguro de accidentes personales correspondiente.

Art. 4) La erogación ocasionada por esta designación será de 10 módulos y será afrontada con fondos del Área Central.

40. Expte-2026-399575

Comisión de Vigilancia y Reglamento

Art. 1) Designar como Becarios del CeTeQul a partir del alta temprana y por el término de 2 meses, a los siguientes estudiantes:

-CENTENO POSSE, MARÍA LUCÍA - D.N.I.: 41.223.215 de la carrera: Licenciatura en Agroalimentos

-VEGA, BRISA MAGALÍ - D.N.I.: 42.387.151 de la carrera: Ingeniería Química

Art. 2) Designar al Dr. Pablo Martín Palavecino, D.N.I.: 33.963.901 como Director de la Beca.

Art. 3) El Director de la Beca deberá gestionar la contratación del seguro de accidentes personales correspondiente.

Art. 4) La erogación ocasionada por esta designación será de 9 módulos y será afrontada con fondos del CV CETEQUI.

DECLARACIÓN DE INTERÉS

41. Expte-2026-319474

Comisión de Vigilancia y Reglamento

Art. 1°).- Declarar de Interés al curso "Experto en TIC, Inclusión y Discapacidad", a realizarse entre el periodo del 12 de mayo y el 12 de diciembre.

Art. 2°).- La declaración otorgada por el Art. 1 del presente acto administrativo no genera ninguna erogación presupuestaria para esta Facultad.

REGLAMENTARIAS

REGIMENES DE AYUDANTÍAS

42. Expte-2026-636182

La comisión de Vigilancia y Reglamento Aconseja:

Art N°1 Aprobar el RÉGIMEN DE AYUDANTÍA DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN con carácter NO remunerativo, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art N°2 Aprobar el RÉGIMEN DE AYUDANTÍA EN DOCENCIA DE PREGRADO con carácter NO remunerativo, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente Resolución.

Art N°3 Aprobar el RÉGIMEN DE AYUDANTÍA DE INVESTIGACIÓN con carácter NO remunerativo, que como ANEXO III forma parte integrante de la presente Resolución.

Art N°4 Dejar sin efecto las Resoluciones del Honorable Consejo Directivo: N° 855/2006; 652/2005 y 171/2005 y todas aquellas que se interpongan a las presentes normativas.

43. Expte- 2026 - 615604

La comisión de Vigilancia y Reglamento Aconseja:

Art. 1°) Designar a los docentes: Dra. Andrea COSACOV MARTÍNEZ (Leg. 40.122), Dr. David Eduardo VRECH (Leg. 47.826) y Dra. Carla CISTERNAS (Leg 47724) en la Comisión de TESINA de la Escuela de Biología.

44. Expte- 2026 - 275294

La comisión de Vigilancia y Reglamento Aconseja:

Art. 1°).- Designar como Directora del Centro de Vinculación C5, a:

- Dra. Inga. Laura C. Díaz Dávila, D.N.I.:14.366.049

Art. 2°).- Designar un Cuerpo Técnico del Centro de Vinculación C5 (Centro Controlador de Comunicaciones Computacionales Córdoba) compuesto por un representante de cada uno de los Laboratorios del Departamento de Computación, quienes serán:

- Ing.Luis Ventre - Laboratorio de Arquitectura de Computadoras (LAC)

- Mgrtr.Beatriz Pedrotti - Laboratorio de Computación (LC)

- Dra.Laura Díaz Dávila - Laboratorio de Investigación y Desarrollo de Software e IA (LIDeSIA)

- Mgtr. Miguel Solinas - Laboratorio de Redes y Ciberseguridad (LARYC)

Art. 3º) En un plazo máximo de 90 días se deberá elevar a este Honorable Consejo Directivo, la modernización del reglamento interno del Centro de Vinculación C5.

45. Expte-2026-637723

La Comisión de Vigilancia y Reglamento Aconseja

Art.1º) Modificar el nombre de la Revista de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por "Advances in Natural Sciences and Engineering (FCEfyN)".

46. Expte-2026-613656

DESPACHO POR MAYORÍA:

La Comisión de Vigilancia y Reglamento Aconseja:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR el "Reglamento de Uso, Seguridad, Higiene y Conservación de Espacios Comunes" que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º Dejar sin efecto las Resoluciones del Honorable Consejo Directivo: 560/2008 y 701/2009 N° 147/2012 y todas aquellas que se interpongan a las presentes normativas

ARTÍCULO 3º.- De forma

ANEXO I: Reglamento de Uso, Seguridad, Higiene y Conservación de Espacios Comunes

Capítulo I: De la Libre Circulación y la Seguridad:

Art. 1º (Objeto y ámbito de aplicación). El presente Reglamento tiene por objeto regular la asignación, utilización, conservación y control de los espacios físicos destinados a las agrupaciones y asociaciones, y público en general, garantizando la seguridad, la higiene, la accesibilidad, la libre circulación de las personas, la preservación del patrimonio universitario y el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas, de investigación y de extensión. Sus disposiciones serán de aplicación en todos los espacios de la Facultad, comprendiendo pasillos, aulas, halls, oficinas, galerías exteriores, explanadas de ingreso, atrios, patios, veredas perimetrales, áreas verdes y cualquier otro sector perteneciente al predio institucional.

Art. 2º (Zonificación y Criterios de Asignación). La instalación de puestos, mesas e infraestructura de las agrupaciones políticas universitarias estudiantiles, de graduadas/os, docentes, Nodocentes y público en general, (en adelante Agrupaciones), se circunscribirá exclusivamente al sector delimitado en función de los informes de la Secretaría de Infraestructura, Mantenimiento y Seguridad (en adelante "la Secretaría"), y que por razones de funcionamiento, seguridad o interés institucional, la Secretaría determine, tanto para la Sede Centro como en la sede de Ciudad Universitaria. En función de ello la ubicación en la sede de Ciudad Universitaria será el pasillo central transversal al ingreso principal, ocupando en primer lugar la nave derecha y cuando no ocupen un ancho mayor a 1,90 metros y en tanto se hubiera completado esta distribución de espacios asignados en este sector, continuar la distribución de espacios hacia la nave izquierda, siempre y cuando no ocupen un ancho mayor a 1,20 metros. En tanto en la sede Centro la distribución se hará en primer lugar en los pasillos de uso común de primer piso (Nivel Anfiteatro 200) y distribuir luego espacios en el segundo piso (Nivel Anfiteatro 300), siempre y cuando no ocupen un ancho mayor a 1,10 metros. La asignación de los espacios físicos destinados a las agrupaciones políticas se realizará en igualdad de metros cuadrados respetando las agrupaciones con presencia continua y/o con representación en el Consejo Directivo, o Consejos de Escuela de la FCEfyN. La superficie asignada a cada nueva agrupación tendrá un módulo idéntico a fin de evitar aglomeraciones y garantizar la fluidez de las rutas de evacuación, sujeto al límite máximo de metros cuadrados y dimensiones que determine la Secretaría en acuerdo con la Junta Electoral. A tal efecto, la Secretaría determinará la ubicación, dimensiones y superficie correspondiente a cada agrupación, respetando la proporcionalidad derivada de las disponibilidades físicas del edificio y las condiciones de seguridad, higiene, accesibilidad, libre circulación y evacuación previstas en el presente Reglamento.

Art 3° (Ancho Mínimo de Pasillos): Queda prohibida la instalación de mesas, sillas, biombos, carteles o cualquier elemento fijo o móvil que reduzca el ancho útil del pasillo principal por debajo de las exigencias del cálculo de evacuación de la Ley 19.587/Dec. 351/79.

Art. 4° (Carácter de la Asignación). A partir de la vigencia de esta resolución, la asignación posterior de espacios a las nuevas agrupaciones tendrá carácter personal, precario, revocable e intransferible, no generando derecho adquirido alguno sobre el espacio asignado. La Secretaría podrá modificar su ubicación o superficie cuando razones de seguridad, funcionamiento institucional, interés académico, obras, mantenimiento o cualquier otra causa debidamente fundada así lo requieran.

Las actividades académicas, científicas, de investigación, extensión, culturales o institucionales organizadas o autorizadas por la Facultad tendrán prioridad sobre cualquier otra utilización de los espacios regulados por el presente Reglamento. En consecuencia, la Secretaría, podrá disponer la reubicación temporal, la reducción de la superficie asignada o el retiro de las estructuras autorizadas cuando por razones de funcionamiento institucional, seguridad, obras, mantenimiento o interés académico así lo requieran, debiendo comunicar dicha decisión a las agrupaciones involucradas con la mayor antelación posible, salvo situaciones de urgencia.

Art. 5 (Asignación Inicial de Espacios). la Secretaría aprobará la distribución de los espacios destinados a las agrupaciones mediante acto administrativo, de conformidad con el criterio establecido en el artículo 2.

Art. 6° (Zonas de Exclusión Absoluta): No se podrá colocar elemento alguno a menos de 1,50 metros de:

- o Extintores de incendios (matafuegos) y nichos hidrantes.
- o Tableros eléctricos, pulsadores de alarma y salidas de emergencia.
- o Cámaras de seguridad.
- o Rampas de accesibilidad y puertas de acceso/egreso.

Capítulo II: De la Higiene y Limpieza

Art. 7° (Gestión de Materiales Inflamables): Queda prohibida la acumulación o acopio de volúmenes excesivos de papel, cartón u otros materiales de fácil combustión detrás o debajo de los puestos asignados.

Art. 8° (Mantenimiento del Sector): Cada agrupación será responsable del orden y la limpieza diaria del espacio asignado, debiendo disponer los residuos en los contenedores correspondientes.

Capítulo III: Del Orden Visual y la Conservación Patrimonial

Art. 9° (Fijación de Cartelería): La difusión impresa de las agrupaciones se realizará exclusivamente en los paños de cartelera o soportes públicos priorizando el claustro estudiantil que la Secretaría se compromete a instalar en los principales pasillos, halls y áreas de descanso de la Facultad. El espacio en dichas carteleras será dividido en partes iguales entre todas las agrupaciones reconocidas.

Art. 10: Queda prohibido pegar afiches, pintar o aplicar adhesivos sobre paredes, columnas, puertas, vidrios o carpintería del edificio. A fin de preservar el patrimonio edilicio sin cercenar la difusión de ideas, la prohibición sólo entrará en vigencia una vez que las carteleras institucionales estén efectivamente instaladas y operativas.

Art. 11 (Mobiliario Permitido): El mobiliario utilizado en los pasillos no deberá comprometer la seguridad o representar riesgos a la comunidad.

Art. 12 (Responsabilidad por Daños). Las agrupaciones serán responsables por los daños que ocasionen a los bienes muebles o inmuebles de la Universidad como consecuencia del uso de los espacios asignados, sin perjuicio de la obligación de reparar o reponer los daños ocasionados, de las responsabilidades disciplinarias o legales que pudieran corresponder. En caso de que el personal de la Facultad, durante los procedimientos de remoción, produjera daños injustificados al mobiliario o material de las agrupaciones, la gestión de la Facultad deberá responder patrimonialmente por dichos daños.

Capítulo IV: Procedimiento de Intimación y Remoción Preventiva

Art. 13 Notificación y procedimiento ante incumplimiento: Detectada una infracción a las normas de seguridad, higiene o circulación, la Secretaría notificará a la agrupación responsable para que regularice la situación. Se practicará conforme al siguiente procedimiento: a) intimación previa y fehaciente a la agrupación, con individualización de los elementos comprendidos y otorgamiento de un plazo no inferior a cuarenta y ocho (48) horas; El plazo concreto para la regularización, retiro o adecuación de los elementos será determinado por la Secretaría de acuerdo con la naturaleza y circunstancias de la infracción, y deberá constar expresamente en el acta correspondiente b) vencido el plazo sin cumplimiento, labrado de acta con identificación del funcionario que ordena la medida, del agente que la ejecuta, inventario detallado de los bienes retirados con indicación de su estado de conservación y firma de dos (2) testigos; c) registro fotográfico del estado previo y posterior al retiro; d) traslado a depósito identificado, con asiento de la dependencia responsable de la guarda; e) notificación fehaciente a la agrupación dentro de las veinticuatro (24) horas del retiro, informando el inventario labrado, el lugar de depósito y modo de solicitar la restitución, la cual deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.

Art. 14: (Remoción excepcional por razones de urgencia): Excepcionalmente cuando se verifique una situación de riesgo actual o inminente para la seguridad de las personas, la libre circulación, las vías de evacuación o la preservación del patrimonio universitario, y cuando la demora propia del procedimiento previsto en el art. 13, pudiera agravar dicha situación y dicha demora pueda generar un perjuicio mayor, la Secretaría de Infraestructura, Mantenimiento y Seguridad, podrá disponer la remoción inmediata de los elementos que generan riesgo. La medida deberá encontrarse debidamente fundada, dejando constancia en el acta correspondiente de las circunstancias concretas que motivaron la intervención, los elementos retirados y las razones que justifican la imposibilidad de aplicar el procedimiento ordinario previsto en el artículo anterior.

Capítulo V: De las Estructuras Temporales y Espacios Exteriores

Art. 15 (Ubicación de Gazebos y Carpas). La instalación de gazebos, carpas, stands, mesas, banners, portabanners, estructuras temporales o cualquier otro elemento destinado a actividades de difusión o representación de las agrupaciones, tanto en espacios interiores como exteriores de la Facultad, requerirá la previa autorización, asignación y delimitación por parte de la Secretaría de Infraestructura, Mantenimiento y Seguridad, la que verificará el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene, accesibilidad, libre circulación y preservación del patrimonio universitario. Dicha solicitud deberá ser resuelta por la Secretaría bajo criterios estrictamente técnicos, objetivos y de no discriminación en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin una resolución fundada que determine un riesgo real para la seguridad o la libre circulación, la solicitud se considerará automáticamente aprobada, pudiendo la agrupación proceder a la instalación de los elementos informados.

Art. 16 (Seguridad Estructural). Las agrupaciones que instalen estructuras temporales en el exterior serán responsables de su correcto anclaje y contrapeso a fin de evitar accidentes por ráfagas de viento. No se permitirá la fijación mediante perforaciones en baldosas, paredes ni el amarre a luminarias o arbolado público.

Capítulo VI: De la Propaganda Electoral y Actividad Proselitista

Art. 17 (Período Electoral). Las disposiciones del presente capítulo regirán con especial rigor desde la convocatoria formal a elecciones de autoridades o agrupaciones y hasta el inicio de la veda electoral o finalización del comicio.

Art. 18 (Garantía de Igualdad de Oportunidades y Equidad Electoral). Durante el periodo electoral se facultará a la Junta Electoral de la Facultad con la capacidad de generar acuerdos en la distribución de espacios a los fines de garantizar la igualdad de condiciones en la divulgación física de la propaganda electoral de las agrupaciones participantes.

Art. 19° (Soportes Permitidos para Cartelería y Banners).

a) Se permitirá el uso de herramientas de difusión accesibles (tales como mesas plegables, pizarras, cartulinas y afiches en soportes móviles), no limitándose exclusivamente a soportes de alto costo económico

(como portabanners/roll-ups), garantizando así que la capacidad económica no sea una barrera para la actividad política.

b) Los portabanners deberán ubicarse pegados a muros ciegos, sin reducir el ancho útil del pasillo o explanada por debajo del mínimo reglamentario.

Art. 20 (Prohibiciones Especiales de Pegado y Fijación). Queda terminantemente prohibido fijar carteles, pasacalles, afiches o leyendas mediante cualquier tipo de pegamento, cinta adhesiva, pintura o grapas en:

- a) Vidrios, ventanales, puertas de madera o metal, carpinterías de aluminio y cristales de aulas o laboratorios.
- b) Columnas de hormigón, muros revestidos o patrimonio histórico de la institución.
- c) Señalética de emergencia, luces de emergencia, extintores y tableros eléctricos.
- d) Árboles, postes de luz y rejas del perímetro exterior.

Art. 21 (Retiro y Limpieza Post-Electoral).

a) Finalizado el acto electoral, las agrupaciones participantes contarán con un plazo perentorio de 48 (cuarenta y ocho) horas para retirar la totalidad de la cartelería, pasacalles, stands y carpas utilizadas.

b) En caso de incumplimiento, la Secretaría procederá al retiro y disposición final de dichos elementos.

DESPACHO POR MINORÍA:

La Comisión de Vigilancia y Reglamento Aconseja:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el “Reglamento de Uso, Seguridad, Higiene y Conservación de Espacios Comunes” que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° Dejar sin efecto las Resoluciones del Honorable Consejo Directivo: 560/2008 y 701/2009 N° 147/2012 y todas aquellas que se interpongan a las presentes normativas

ARTÍCULO 3°.- De forma

ANEXO I: Reglamento de Uso, Seguridad, Higiene y Conservación de Espacios Comunes

Capítulo I: De la Libre Circulación y la Seguridad

Art. 1° (Objeto y ámbito de aplicación). El presente Reglamento tiene por objeto regular la asignación, utilización, conservación y control de los espacios físicos destinados a las agrupaciones y asociaciones, y público en general, garantizando la seguridad, la higiene, la accesibilidad, la libre circulación de las personas, la preservación del patrimonio universitario y el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas, de investigación y de extensión. Sus disposiciones serán de aplicación en todos los espacios de la Facultad, comprendiendo pasillos, aulas, halls, oficinas, galerías exteriores, explanadas de ingreso, atrios, patios, veredas perimetrales, áreas verdes y cualquier otro sector perteneciente al predio institucional.

Art. 2° (Zonificación y Criterios de Asignación). La instalación de puestos, mesas e infraestructura de las agrupaciones políticas universitarias estudiantiles, de graduadas/os, docentes y nodocentes se circunscribirá exclusivamente al sector delimitado en función de los informes de la Secretaría de Infraestructura, Mantenimiento y Seguridad (en adelante “la Secretaría”), y que por razones de funcionamiento, seguridad o interés institucional, la Secretaría determine tanto para el edificio centro como en la sede de Ciudad Universitaria. En función de ello la ubicación en la sede de Ciudad Universitaria será el pasillo central transversal al ingreso principal, sobre la nave izquierda y derecha. La asignación de los espacios físicos destinados a las agrupaciones políticas se realizará en igualdad de metros cuadrados respetando las ubicaciones actuales para las agrupaciones con presencia continua y/o con representación en el Consejo Directivo, o Consejos de Escuela de la FCEFYN. En tanto en la sede Centro la distribución se hará en primer lugar en los pasillos de uso común de primer piso (Nivel Anfiteatro 200) y distribuir luego espacios en el segundo piso (Nivel Anfiteatro 300), siempre y cuando no ocupen un ancho mayor a 1,10 metros. La superficie asignada a cada nueva agrupación tendrá un módulo idéntico a fin de evitar aglomeraciones y garantizar la fluidez de las rutas de evacuación, sujeto al límite máximo de metros cuadrados y dimensiones que determine la Secretaría de Infraestructura, Mantenimiento y Seguridad en acuerdo con la Junta Electoral. Garantizando así la pluralidad de voces, la participación democrática y el principio de igualdad que establece

la Constitución Nacional. A tal efecto, la Secretaría de Infraestructura, Mantenimiento y Seguridad determinará la ubicación, dimensiones y superficie correspondiente a cada agrupación, respetando la proporcionalidad derivada de las disponibilidades físicas del edificio y las condiciones de seguridad, higiene, accesibilidad, libre circulación y evacuación previstas en el presente Reglamento.

Art 3° (Ancho Mínimo de Pasillos): Queda prohibida la instalación de mesas, sillas, biombos, carteles o cualquier elemento fijo o móvil que reduzca el ancho útil del pasillo principal por debajo de las exigencias del cálculo de evacuación de la Ley 19.587/Dec. 351/79.

Art. 4° (Carácter de la Asignación). A partir de la vigencia de esta resolución, la asignación posterior de espacios a las nuevas agrupaciones tendrá carácter personal, precario, revocable e intransferible, no generando derecho adquirido alguno sobre el espacio asignado. La Secretaría podrá modificar su ubicación o superficie cuando razones de seguridad, funcionamiento institucional, interés académico, obras, mantenimiento o cualquier otra causa debidamente fundada así lo requieran.

Las actividades académicas, científicas, de investigación, extensión, culturales o institucionales organizadas o autorizadas por la Facultad tendrán prioridad sobre cualquier otra utilización de los espacios regulados por el presente Reglamento. En consecuencia, la Secretaría, podrá disponer la reubicación temporal, la reducción de la superficie asignada o el retiro de las estructuras autorizadas cuando por razones de funcionamiento institucional, seguridad, obras, mantenimiento o interés académico así lo requieran, debiendo comunicar dicha decisión a las agrupaciones involucradas con la mayor antelación posible, salvo situaciones de urgencia.

Art. 5 (Asignación Inicial de Espacios). la Secretaría aprobará la distribución de los espacios destinados a las agrupaciones mediante acto administrativo, de conformidad con el criterio establecido en el artículo 2.

Art. 6° (Zonas de Exclusión Absoluta): No se podrá colocar elemento alguno a menos de 1,50 metros de:

- o Extintores de incendios (matafuegos) y nichos hidrantes.
- o Tableros eléctricos, pulsadores de alarma y salidas de emergencia.
- o Cámaras de seguridad.
- o Rampas de accesibilidad y puertas de acceso/egreso.

Capítulo II: De la Higiene y Limpieza

Art. 7° (Gestión de Materiales Inflamables): Queda prohibida la acumulación o acopio de volúmenes excesivos de papel, cartón u otros materiales de fácil combustión detrás o debajo de los puestos asignados.

Art. 8° (Mantenimiento del Sector): Cada agrupación será responsable del orden y la limpieza diaria del espacio asignado, debiendo disponer los residuos en los contenedores correspondientes.

Capítulo III: Del Orden Visual y la Conservación Patrimonial

Art. 9° (Fijación de Cartelería): La difusión impresa de las agrupaciones se realizará exclusivamente en los paños de cartelera o soportes públicos priorizando el claustro estudiantil que la Secretaría se compromete a instalar en los principales pasillos, halls y áreas de descanso de la Facultad. El espacio en dichas carteleras será dividido en partes iguales entre todas las agrupaciones reconocidas.

Art. 10: Queda prohibido pegar afiches, pintar o aplicar adhesivos sobre paredes, columnas, puertas, vidrios o carpintería del edificio. A fin de preservar el patrimonio edilicio sin cercenar la difusión de ideas, la prohibición sólo entrará en vigencia una vez que las carteleras institucionales estén efectivamente instaladas y operativas.

Art. 11 (Mobiliario Permitido): El mobiliario utilizado en los pasillos no deberá comprometer la seguridad o representar riesgos a la comunidad.

Art. 12 (Responsabilidad por Daños). Las agrupaciones serán responsables por los daños que ocasionen a los bienes muebles o inmuebles de la Universidad como consecuencia del uso de los espacios asignados, sin perjuicio de la obligación de reparar o reponer los daños ocasionados, de las responsabilidades disciplinarias

o legales que pudieran corresponder. En caso de que el personal de la Facultad, durante los procedimientos de remoción, produjera daños injustificados al mobiliario o material de las agrupaciones, la gestión de la Facultad deberá responder patrimonialmente por dichos daños.

Capítulo IV: Procedimiento de Intimación y Remoción Preventiva

Art. 13 Notificación y procedimiento ante incumplimiento: Detectada una infracción a las normas de seguridad, higiene o circulación, la Secretaría notificará a la agrupación responsable para que regularice la situación. Se practicará conforme al siguiente procedimiento: a) intimación previa y fehaciente a la agrupación, con individualización de los elementos comprendidos y otorgamiento de un plazo no inferior a cuarenta y ocho (48) horas; El plazo concreto para la regularización, retiro o adecuación de los elementos será determinado por la Secretaría de acuerdo con la naturaleza y circunstancias de la infracción, y deberá constar expresamente en el acta correspondiente b) vencido el plazo sin cumplimiento, labrado de acta con identificación del funcionario que ordena la medida, del agente que la ejecuta, inventario detallado de los bienes retirados con indicación de su estado de conservación y firma de dos (2) testigos; c) registro fotográfico del estado previo y posterior al retiro; d) traslado a depósito identificado, con asiento de la dependencia responsable de la guarda; e) notificación fehaciente a la agrupación dentro de las veinticuatro (24) horas del retiro, informando el inventario labrado, el lugar de depósito y modo de solicitar la restitución, la cual deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.

Art. 14: (Remoción excepcional por razones de urgencia): Excepcionalmente cuando se verifique una situación de riesgo actual o inminente para la seguridad de las personas, la libre circulación, las vías de evacuación o la preservación del patrimonio universitario, y cuando la demora propia del procedimiento previsto en el art. 13, pudiera agravar dicha situación y dicha demora pueda generar un perjuicio mayor, la Secretaría de Infraestructura, Mantenimiento y Seguridad, podrá disponer la remoción inmediata de los elementos que generan riesgo. La medida deberá encontrarse debidamente fundada, dejando constancia en el acta correspondiente de las circunstancias concretas que motivaron la intervención, los elementos retirados y las razones que justifican la imposibilidad de aplicar el procedimiento ordinario previsto en el artículo anterior.

Capítulo V: De las Estructuras Temporales y Espacios Exteriores

Art. 15 (Ubicación de Gazebos y Carpas). La instalación de gazebos, carpas, stands, mesas, banners, portabanners, estructuras temporales o cualquier otro elemento destinado a actividades de difusión o representación de las agrupaciones, tanto en espacios interiores como exteriores de la Facultad, requerirá la previa autorización, asignación y delimitación por parte de la Secretaría de Infraestructura, Mantenimiento y Seguridad, la que verificará el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene, accesibilidad, libre circulación y preservación del patrimonio universitario. Dicha solicitud deberá ser resuelta por la Secretaría bajo criterios estrictamente técnicos, objetivos y de no discriminación en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin una resolución fundada que determine un riesgo real para la seguridad o la libre circulación, la solicitud se considerará automáticamente aprobada, pudiendo la agrupación proceder a la instalación de los elementos informados.

Art. 16 (Seguridad Estructural). Las agrupaciones que instalen estructuras temporales en el exterior serán responsables de su correcto anclaje y contrapeso a fin de evitar accidentes por ráfagas de viento. No se permitirá la fijación mediante perforaciones en baldosas, paredes ni el amarre a luminarias o arbolado público.

Capítulo VI: De la Propaganda Electoral y Actividad Proselitista

Art. 17 (Período Electoral). Las disposiciones del presente capítulo regirán con especial rigor desde la convocatoria formal a elecciones de autoridades o agrupaciones y hasta el inicio de la veda electoral o finalización del comicio.

Art. 18 (Garantía de Igualdad de Oportunidades y Equidad Electoral). Durante el periodo electoral se facultará a la Junta Electoral de la Facultad con la capacidad de generar acuerdos en la distribución de espacios a los fines de garantizar la igualdad de condiciones en la divulgación física de la propaganda electoral de las agrupaciones participantes.

Art. 19° (Soportes Permitidos para Cartelería y Banners).

a) Se permitirá el uso de herramientas de difusión accesibles (tales como mesas plegables, pizarras, cartulinas y afiches en soportes móviles), no limitándose exclusivamente a soportes de alto costo económico (como portabanners/roll-ups), garantizando así que la capacidad económica no sea una barrera para la actividad política.

b) Los portabanners deberán ubicarse pegados a muros ciegos, sin reducir el ancho útil del pasillo o explanada por debajo del mínimo reglamentario.

Art. 20 (Prohibiciones Especiales de Pegado y Fijación). Queda terminantemente prohibido fijar carteles, pasacalles, afiches o leyendas mediante cualquier tipo de pegamento, cinta adhesiva, pintura o grapas en:

a) Vidrios, ventanales, puertas de madera o metal, carpinterías de aluminio y cristales de aulas o laboratorios.

b) Columnas de hormigón, muros revestidos o patrimonio histórico de la institución.

c) Señalética de emergencia, luces de emergencia, extintores y tableros eléctricos.

d) Árboles, postes de luz y rejas del perímetro exterior.

Art. 21 (Retiro y Limpieza Post-Electoral).

a) Finalizado el acto electoral, las agrupaciones participantes contarán con un plazo perentorio de 48 (cuarenta y ocho) horas para retirar la totalidad de la cartelería, pasacalles, stands y carpas utilizadas.

b) En caso de incumplimiento, la Secretaría procederá al retiro y disposición final de dichos elementos.

***Próxima Sesión de 28 de agosto de 2026 a las 11.00 horas
Sala del Honorable Consejo Directivo, Prof. Ing. Daniel Gallo.***